

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LAS ACREDITACIONES PARA REALIZAR ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO DOS DE JULIO DE 2006.

CONSIDERANDO:

1º.- Que por disposición de la fracción XLIV, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene a su cargo la regulación de las encuestas y sondeos previos a la jornada electoral, así como los conteos rápidos relacionados con resultados electorales.

2º.- Que los artículos 215 y 216 del Código Electoral del Estado otorgan la facultad a cualquier persona física o moral de solicitar u ordenar la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, tomando en consideración lo dispuesto por los preceptos invocados, así como los criterios generales de carácter científico que para tal efecto determine el Consejo General.

3º.- Que mediante acuerdo No. 49, de fecha 10 de junio del año en curso, este Consejo General emitió los *“criterios generales de carácter científico que en términos del artículo 216 del Código Electoral del Estado deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones para las elecciones a celebrarse el próximo 2 de julio de 2006”*, en el que se estableció, entre otras cosas, que quienes pretendan realizar tales encuestas o sondeos para el día de la jornada electoral, deberían solicitar por escrito su acreditación ante el Consejo General a más tardar el día 22 de junio de 2006; siendo indispensable que tal solicitud reuniera los requisitos a que se refiere el propio acuerdo.

4º.- Que dentro del plazo señalado para tal efecto, este órgano de dirección recibió tres escritos en los que se manifiesta la pretensión de llevar a cabo encuestas por muestreo o sondeo de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones el próximo 2 de julio de 2006, por parte de las siguientes personas morales:

1. **“CONSULTA MITOFSKY”**
2. **CIFRAS DE MÉXICO, Consultoría y Estudios de Opinión.**
3. **“PROYECTA Y PUBLIFRESH, SC.”**

5º.- Que del análisis a los citados escritos y a los documentos que acompañan las personas morales referidas en el Considerando que antecede a través de sus representantes, mismos que se ponen a disposición de los integrantes del Consejo General, se desprende el cumplimiento de lo previsto en el acuerdo número 49 del presente proceso electoral, en razón de los siguientes elementos: a).- Contienen los nombres y domicilios de las personas morales que pretenden realizar encuestas de salida, así como la especificación de que las mismas se realizarán respecto de las elecciones de diputados locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, a celebrarse el 2 de julio de 2006; b).- Se acompañaron de los respectivos informes sobre la técnica metodológica que implementarán en la realización de sus encuestas; y c).- En los escritos se incluyó la manifestación expresa de ajustarse a las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como a los criterios generales de carácter científico aprobados por el Consejo General y demás acuerdos emitidos por este órgano.

De conformidad con las anteriores consideraciones, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se aprueba otorgar a las personas morales referidas en el Considerando Cuarto del presente acuerdo, la acreditación respectiva para que el día de la Jornada Electoral del próximo dos de julio de dos mil seis, realicen encuestas de muestreo o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto por

el Código Electoral del Estado así como a los criterios generales de carácter científico y demás acuerdos determinados por este Consejo General.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo a la empresa “**CONSULTA MITOFSKY, S.A.**”, por medio de cédula que se fije en los estrados del Consejo General, por no haber señalado domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Colima y a las personas morales “**CIFRAS DE MÉXICO, Consultoría y Estudios de Opinión**” y “**PROYECTA Y PUBLIFRESH, S.C.**”, en los domicilios señalados para tal efecto. A las notificaciones deberá acompañarse copia certificada del acuerdo identificado con el número 49, emitido por el Consejo General el día 10 de junio de 2006, a fin de que se observen las disposiciones en él contenidas.

TERCERO.- Notifíquese a los Consejos Municipales Electorales del Instituto, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Así por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quienes firman para constancia.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**

Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA

Consejera Electoral